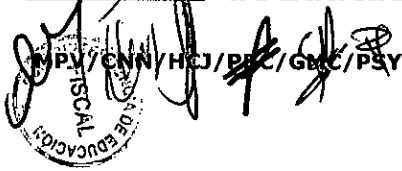




Gobierno  
de Chile

Superintendencia  
de Educación



**APRUEBA POLÍTICA PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN  
DE INFORMACIÓN PERSONAL IDENTIFICABLE, EN  
EL MARCO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN,  
EN LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0728**

**SANTIAGO,**

**20 OCT 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N°571, de 2014, del Ministerio de Educación, en la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 2012, del Ministerio de Educación; la Norma Chilena NCh-ISO 27001/2013 tecnología de la información-técnicas de seguridad-sistemas de gestión de la seguridad de la información; en la norma Chilena NCh-ISO 27002-2013, tecnología de la información- código de prácticas para la gestión de la seguridad de la información, y la Resolución N°1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N°20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, se crea la Superintendencia de Educación, como "un servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación".
2. Que, en atención a que los Órganos de la Administración del Estado tienen la obligación de respetar la normativa vigente respecto de la Seguridad de la Información, esta Superintendencia procedió a la designación de un Encargado de Seguridad de la Información, que actuará como asesor del Jefe de Servicio en las materias relativas a la seguridad de los documentos electrónicos y los activos de información institucionales.
3. Que, con fecha 17/10/2017 se dicta resolución exenta N°0703, de esta Superintendencia que aprobó la Política General de Seguridad de la Información.
4. Que, con la finalidad de hacer efectiva la política antes mencionada, resulta necesario establecer Políticas específicas de Seguridad de la Información, dentro de las cuales se encuentra la que regula la Política privacidad y protección de información personal identificable.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE**, la Política privacidad y protección de información personal identificable, versión N°1, en la Superintendencia de Educación, cuya transcripción, fiel, exacta e íntegra se adjunta a la presente Resolución.

2. **ESTABLÉZCASE**, la obligación de el/la Encargado/a de Seguridad de la Información de la Superintendencia de Educación, de difundir la política fijada por este instrumento y de velar junto con el comité de Seguridad de la Información por su estricto cumplimiento.
3. **DISPÓNGASE**, que el/la Jefe/a de la División de Administración General, deberá tomar todas las medidas y acciones tendientes a la implementación de esta política.
4. **DÉJESE**, expresa constancia que la presente Resolución Exenta no eroga gasto alguno para esta Superintendencia de Educación.
5. **PUBLÍQUESE**, una vez totalmente tramitada la presente Resolución Exenta, en la Intranet institucional y el sitio web [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl).

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**ALEXIS RAMÍREZ ORELLANA**  
**SUPERINTENDENTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN**

**Distribución:**

1. Gabinete.
2. División de Fiscalización.
3. División de Fiscalía.
4. División de Promoción y Resguardo de Derechos Educativos.
5. Intendencia de Educación Parvularia.
6. División de Administración General.
7. Departamento de Finanzas.
8. Departamento Gestión de Personas.
9. Departamento de Administración.
10. Departamento de Tecnologías de Información.
11. Direcciones Regionales (15).
12. Departamento de Auditoría.
13. Coordinación de Gestión y Desarrollo.
14. Oficina de Partes.

**Superintendencia de Educación**  
**TOTALMENTE TRAMITADO**



Superintendencia  
de Educación

**POLÍTICA PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL  
IDENTIFICABLE**

**Versión: 1.0**

**POLÍTICA PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN  
PERSONAL IDENTIFICABLE**

**VERSIÓN 1.0**

**CONTROL ISO27001:2013**

**A.18.1.4**






**INDICE**

1. Objetivo:.....	5
2. Alcance: .....	5
3. Roles y Responsabilidades: .....	5
4. Definiciones:.....	6
5. Documentos relacionados: .....	6
6. Política: .....	7
6.1. Consideraciones generales: .....	7
6.2. Medidas de seguridad: .....	8
7. Publicación y comunicación de esta política.....	8
8. Aceptación de la política.....	8
9. Revisión de la política .....	9
10. Sanciones aplicables.....	9
11. Control de versiones: .....	9
12. Responsabilidades de elaboración y aprobación del documento:.....	9
13. Anexo: Política de privacidad <a href="http://www.supereduc.cl">www.supereduc.cl</a> .....	9



 <p>Gobierno de Chile Superintendencia de Educación</p>	<b>POLÍTICA PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL IDENTIFICABLE</b>
	<b>Versión: 1.0</b>

### 1. Objetivo:

Definir las directrices para la protección y privacidad de la información personal que se recibe, procesa y transmite en la Superintendencia de Educación (SUPEREDUC) de acuerdo a la normativa aplicable.

### 2. Alcance:

Esta política se aplica a todos los procesos de provisión de bienes y servicios definidos en el Formulario A1 de Definiciones Estratégicas y a todos los usuarios<sup>1</sup>, ya sean funcionarios/as de planta, contrata, honorarios, asesores, consultores, practicantes y otros trabajadores, incluyendo empresas que presten servicios a SUPEREDUC.

Esta política contempla el siguiente control definido en la norma NCh-ISO 27001:2013

- A.18.01.04 Privacidad y protección de información personal identificable.

### 3. Roles y Responsabilidades:

#### 3.1. Fiscalía:

Identificar y difundir las normativas que definen la protección y privacidad de la información personal y velar por su estricto cumplimiento.

#### 3.2. División de Administración General:

Incluir en los contratos con terceros donde se dé acceso a datos con información personal, las cláusulas de confidencialidad y resguardos de la información.

#### 3.3. Unidad de estudios:

Los análisis y estudios que sean realizados, deben contemplar la normativa vigente respecto a la privacidad de la información.

#### 3.4. Usuarios/as:

Utilizar la información solamente para el uso específico que se ha destinado y a no comunicar, diseminar o de alguna otra forma hacer pública la información a ninguna persona, firma, compañía o tercera persona, salvo autorización previa y escrita del responsable del activo de que se trate.

#### 3.5. Encargado/a de Seguridad de la Información:

Monitorear y verificar el correcto cumplimiento de dicha política mediante revisiones aleatorias.

<sup>1</sup> Se entiende por usuarios a los funcionarios/as en calidad jurídica planta, contrata, reemplazos y suplencia, tanto para el personal a honorarios y terceros (proveedores, compra de servicios, etc.) que trabajen para SUPEREDUC.



#### 4. Definiciones:


- a) **Activos de Información:** Todos aquellos elementos relevantes en la producción, emisión, almacenamiento, comunicación, visualización y recuperación de información. Para el presente documento considera especialmente: bienes con cargo, los accesos habilitados a sistemas y recursos informáticos y la información de valor para la Institución que generen las personas como resultado de la evaluación que realiza el funcionario/a y su jefatura directa.
- b) **Incidente de seguridad:** Cualquier evento o situación que comprometa de manera IMPORTANTE la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, junto con la plataforma tecnológica, procesos y aplicativos que permitan acceder a esta en forma oportuna. En general es una violación de una política, estándar o procedimiento de seguridad que no permita dar un servicio computacional.
- c) **Integridad:** Mantenimiento de la exactitud y validez de la información, protegiéndola de modificaciones o alteraciones no autorizadas.
- d) **Disponibilidad:** Acceso y utilización de los servicios sólo y en el momento de ser solicitado por una persona autorizada.
- e) **Confidencialidad:** Información disponible exclusivamente a personas autorizadas.
- f) **Datos personales<sup>2</sup>:** Conjunto de datos que constituyen información que podría permitir identificar a una persona, ya sea directa o indirectamente. Además, dentro de los datos personales, existe una categoría de información que requiere de protección adicional (Ej: nombre y apellidos, nuestra fecha de nacimiento, nuestra dirección postal o de correo electrónico, el número de teléfono, el RUT, la patente de nuestro automóvil, entre otros).
- g) **Datos sensibles<sup>3</sup>:** Corresponden a datos personales que se refieren a características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

#### 5. Documentos relacionados:

- a) Política general de seguridad de la información.
- b) Ley 19.628 Sobre la protección de la vida privada, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- c) Ley 20.285 Sobre acceso a la información pública, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

<sup>2</sup> Ley 19.628, art. 2 letra f): Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

<sup>3</sup> Ley 19.628, art. 2 letra g) Datos sensibles, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

	<b>POLÍTICA PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL IDENTIFICABLE</b>
	<b>Versión: 1.0</b>

- d) D.F.L N°29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre estatuto administrativo.
- e) Procedimiento de reclutamiento y selección
- f) Manual de compras
- g) Instructivo de acuerdos de confidencialidad en contratos con tercero.
- h) Política de privacidad sitio web [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl)

## 6. Política:

### 6.1. Consideraciones generales:

Todos los usuarios, funcionarios, personal a honorarios y terceros deben conocer las restricciones al tratamiento de datos y de la información respecto a la cual tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones, según lo establecido en la presente Política y el Sistema de Gestión de Seguridad de la información de SUPEREDUC.


Los datos personales no deberían revelarse, hacerse disponibles o utilizarse de otro modo que no sean los especificados, salvo:

- a) con el consentimiento del sujeto de los datos, en los términos establecidos en el art. 20 de la Ley N° 20.285, o
- b) por imperativo legal.

La toma de conocimiento se realiza por tipo de contrato, según se indica a continuación:

- a) Funcionario (Planta, contrata, reemplazos y suplencia): según lo establecido en el D.F.L. N°29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, aprueba Estatuto Administrativo, Ministerio del Interior artículos 61,84 y 85. En lo establecido en el "Procedimiento de reclutamiento y selección".
- b) Honorarios: a través de cláusulas de confidencialidad en el contrato de honorarios, de acuerdo al "Procedimiento de reclutamiento y selección".
- c) Terceros: Cláusulas de confidencialidad en los contratos y según lo establecido en el "Manual de compras", "Instructivo de acuerdos de confidencialidad en contratos con terceros".

Mediante estos instrumentos los usuarios, funcionarios, personal a honorarios y terceros se comprometerán a utilizar la información solamente para el uso específico al que se ha destinado y a no comunicar, diseminar o de alguna otra forma hacer pública la

	<b>POLÍTICA PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL IDENTIFICABLE</b>
	<b>Versión: 1.0</b>

información a ninguna persona, firma, compañía o terceros, salvo previa autorización escrita del responsable del activo de información que se trate.

En particular, el ejercicio de funciones dentro de SUPEREDUC, se debe realizar en el contexto de las siguientes normas:

- a) Ley 19.628 Sobre la protección de la vida privada, Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- b) Ley 20.285 Sobre acceso a la información pública, Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- c) D.F.L N°29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre estatuto administrativo.

#### **6.2. Medidas de seguridad:**

SUPEREDUC adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Dichas medidas responderán a los requerimientos mínimos hechos por la legislación vigente y periódicamente se evaluará su efectividad.

#### **7. Publicación y comunicación de esta política**


La comunicación de esta política se efectuará de manera que los contenidos de la documentación sean accesibles y comprensibles para todos los usuarios, pudiendo utilizarse los canales de difusión establecidos por la SUPEREDUC ([www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), intranet, email, circulares, etc).

#### **8. Aceptación de la política**

Todos los usuarios de la SUPEREDUC, sean planta, contrata, honorarios, asesores, consultores, practicantes, y otros trabajadores, deben aceptar ésta política y procedimientos relacionados.

Para el caso de terceros y por solo hecho de participar en algún proceso de adquisición del servicio, el oferente debe dar cumplimiento a la política y procedimientos vigentes de seguridad de la información de la SUPEREDUC, publicados en el sitio web [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl) y sus correspondientes modificaciones, la cuales se presumen conocidas por el contratista o adjudicatario para todos los efectos legales.



	<b>POLÍTICA PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL IDENTIFICABLE</b>
	<b>Versión: 1.0</b>

## 9. Revisión de la política

La presente política será evaluada y revisada al menos una vez al año, o cuando SUPEREDUC lo requiera, para asegurar su continuidad e idoneidad, considerando cambios externos o internos que puedan afectarla.

## 10. Sanciones aplicables

El incumplimiento o violación a esta política, debidamente acreditado, conlleva a la aplicación de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto Administrativo, respecto a los funcionarios/as de la SUPEREDUC, o al término anticipado del contrato por incumplimiento de obligaciones, cuando se trate de personas que no tengan responsabilidad administrativa o empresas que se encuentren dentro del alcance de la presente política, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tales infracciones.

## 11. Control de versiones:

Control de Versiones			
Nº Versión	Fecha	Cambios realizados	Paginas elaboradas o modificadas
1.0	XX/07/2017	Versión inicial	Todas

## 12. Responsabilidades de elaboración y aprobación del documento:

Elaborado Por	Revisado por	Aprobado por
Encargado de Seguridad de la Información	Comité Operativo Seguridad de la Información	Comité Directivo Seguridad de la Información

## 13. Anexo: Política de privacidad [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl)

### POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República el cual consagra el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, y sus modificaciones posteriores, el tratamiento de datos personales que se realiza en el sitio web [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl) de la Superintendencia de Educación (SUPEREDUC), se rige por las siguientes reglas:

Para efectos de la presente "Política de Privacidad", se entiende por Usuario a la persona que voluntariamente se registre en [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl) en los formularios especialmente establecidos al efecto. En tanto, Visitante es aquella persona que accede libremente a la información disponible en [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl) sin necesidad de registrarse previamente. Por último, se entiende por Fiscalizado a la persona o entidad sujeta por mandato legal a la supervisión de la SUPEREDUC.



La SUPEREDUC asegura la confidencialidad de los datos personales y/o sensibles de los usuarios que se registren como tales en el sitio Web [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl) mediante el o los formularios(s) establecido(s) para esos efectos. Sin perjuicio de sus facultades legales, la SUPEREDUC sólo efectuará tratamiento de datos personales respecto de aquéllos que han sido entregados voluntariamente por los Usuarios en el referido formulario.

- Los datos personales de los Usuarios serán utilizados para el cumplimiento de los fines indicados en el formulario correspondiente y siempre dentro de la competencia y atribuciones de la SUPEREDUC.
- La SUPEREDUC podrá comunicar a otros organismos del Estado, los datos personales de los usuarios conforme lo establecido al efecto en los artículos 20 y 21 inc. 1 de la ley N°19.628. - La SUPEREDUC, en caso de ser requerido judicialmente, procederá a entregar los datos personales de los usuarios que le sean solicitados.
- La SUPEREDUC podrá entregar a terceros información estadística elaborada a partir de los datos personales de sus usuarios, sin el consentimiento expreso del titular, cuando de dichos datos no sea posible identificar individualmente a los titulares, de conformidad a la Ley.
- El Usuario podrá en todo momento ejercer los derechos otorgados por la Ley N° 19.628 y sus modificaciones posteriores. En específico, podrá:
  - a) Solicitar información respecto de las bases de datos de que sea responsable el organismo, el fundamento jurídico de su existencia, su finalidad, tipos de datos almacenados y descripción del universo de personas que comprende; que se encuentren dentro del alcance de la presente política, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tales infracciones.
  - b) Solicitar información sobre los datos relativos a su persona, su procedencia y destinatario, el propósito del almacenamiento y la individualización de las personas u organismos a los cuales sus datos son transmitidos regularmente;
  - c) Solicitar se modifiquen sus datos personales cuando ellos no sean correctos o no estén actualizados, si fuere procedente;
  - d) Solicitar la eliminación o cancelación de los datos entregados cuando así lo desee, en tanto fuere procedente;
  - e) Solicitar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, copia del registro modificado en la parte pertinente, si fuere del caso; y,
  - f) Oponerse a que sus datos personales sean utilizados para fines de publicidad, investigación de mercado o encuestas de opinión.



- Para ejercer los derechos previamente descritos, el Usuario podrá dirigirse al sistema de Atención Web indicando claramente en su solicitud, cuál de ellos desea ejercer.
- No obstante, lo dispuesto precedentemente, conforme con el artículo 15 de la ley N°19.628, no podrá solicitarse información, modificación, cancelación o bloqueo de datos personales cuando ello impida o entorpezca el debido cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Superintendencia de Educación, o afecte la reserva o secreto establecidos en disposiciones legales o reglamentarias, la seguridad de la Nación o el interés nacional.
- Tampoco podrá pedirse la modificación, cancelación o bloqueo de datos personales almacenados por mandato legal, fuera de los casos contemplados en la ley respectiva.
- Respecto de la recolección y tratamiento de datos realizado mediante mecanismos automatizados con el objeto de generar registros de actividad de los visitantes y registros de audiencia, la SUPEREDUC sólo podrá utilizar dicha información para la elaboración de informes que cumplan con los objetivos señalados.
- La SUPEREDUC se reserva el derecho a modificar la presente política para adaptarla a novedades legislativas y/o jurisprudenciales. En dichos supuestos, la SUPEREDUC anunciará en esta página los cambios introducidos con razonable antelación a su puesta en práctica.